



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 259**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 50/2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”.**

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

**VISTO:** El Dictamen UOC N° 169, de fecha 20 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la ampliación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), a fin de incorporar el llamado a PAC N° 45/2019, Licitación Pública Nacional PAC N° 50/2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la “Contratación de Servicio de Limpieza para el Palacio de Justicia de Asunción y para el Edificio de la Sede de la Dirección General de los Registros Públicos” forma parte de las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto es preciso su incorporación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio fiscal 2019, bajo el número 50.

La realización del presente llamado, tiene su fundamento en que por nota NDA N° 1089/2019, la Dirección Administrativa solicitó el inicio de los tramites de rescisión del Contrato N° 103/2018 correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 30/2018 “Contratación de Servicio de Limpieza para el Palacio de Justicia de Asunción – Plurianual – Ad Referéndum – S.B.E.” ID N° 344.975, basándose en supuestos incumplimientos, los cuales son, que ningún personal de la empresa actualmente cuenta con cobertura de I.P.S., falta de presentación de los contratos homologados, falta de prestación de servicios requeridos conforme al PBC y el Administrador del Contrato y falta de presentación de las facturas en tiempo y forma.

Así mismo, por nota D.G.R.P. N° 1670 de fecha 19 de setiembre de 2019, la Dirección General de los Registros Públicos, solicitó el inicio de los trámites de rescisión del Contrato N° 102/2018 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional PAC N° 33/2018 “Contratación del Servicio de Limpieza para el edificio sede de la Dirección General de los Registros Públicos – Plurianual – Ad Referéndum – S.B.E.” ID N° 345.002.

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 259/19

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

Por prudencia administrativa, ante el conocimiento de presuntos incumplimientos por parte de la firma RENOVA S.A. y a fin de evitar una interrupción del servicio de limpieza en el Palacio de Justicia de Asunción y en la sede de la Dirección General de Registros Públicos, el Comité de Evaluación de Ofertas realizó una verificación de las ofertas presentadas en los llamados objeto de inicio del proceso de rescisión, a fin de identificar la segunda mejor oferta solvente que pueda ser adjudicada para la continuación del llamado en caso de constatarse el incumplimiento de la firma proveedora. En ese sentido, los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas por Nota NCEO Nro. 533/2019 concluyó que ninguna de las ofertas presentadas CUMPLEN el requisito exigido en el Art. 33 inciso e) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que ante el escenario descrito se justificaba la necesidad de la realización de un nuevo llamado.

Cabe mencionar que el inicio del proceso de rescisión no constituye una declaración de incumplimiento imputable a la firma Proveedora; y hasta tanto no sea declarada la rescisión, la misma tiene la obligación de seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

Así mismo, el inicio de los trámites del presente llamado no constituye un prejujuamiento, sino una medida de prudencia administrativa, considerando los plazos de ejecución de un llamado y a fin de que en caso de declararse el incumplimiento de los contratos de limpieza mencionados, la Institución cuente con una oferta seleccionada como la más conveniente para continuar con el servicio de limpieza indispensable para el funcionamiento correcto de la Institución y la prestación de un servicio acorde a lo que la ciudadanía se merece.

La Ficha Técnica elaborada por la Dirección Administrativa requiere la realización del presente llamado por un valor total del llamado de G 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones), en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.

En fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.

Por lo mencionado y considerando que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, se solicita su incorporación, atendiendo a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual..."

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geráldine Cases Monges
Secretaria

...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 259.....

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: "...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...".-----

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.-----

En fecha 20 de setiembre de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

Por Nota UOC N° 1487/2019 de fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a la Dirección Financiera los requerimientos financieros del ámbito técnico a los efectos de consultar la imputación.-----

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de Ad Referéndum, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo Contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14° Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 259.....

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

Por último, se indica que el llamado se realiza igualmente bajo la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.

Por Dictamen UOC N° 169/2019, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...es nuestra recomendación que se amplíe el Programa Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incorporar el PAC N° 50/2019, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista, salvo mejor parecer".

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: AMPLIAR el Programa Anual de Contrataciones, a fin de incorporar el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 50/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E.", cuyo monto asciende a la suma de G 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones).

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 259**.....

(Continuación)

Asunción, 25 de septiembre de 2019.-

...//...

**ART. 2º:** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 50/2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”**.....

**ART. 3º:** **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py).....

**ART. 4º:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.....

**ART. 5º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.....

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidentes

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría